



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, 07 SET. 2009

09/05/001/0/60/265

VISTO: los literales J), N), y Ñ) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de determinadas carnes.-

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.-

ASUNTO 3758

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 116/009 de 27 de febrero de 2009, con el mismo alcance establecido en el artículo 1° del Decreto 332/007 de 10 de setiembre de 2007.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2° del Decreto N° 116/009 de 27 de febrero de 2009, con el mismo alcance establecido en el artículo 2° del Decreto 528/007 de 27 de diciembre de 2007.-

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina establecida en el artículo 3° del Decreto N° 116/009 de 27 de febrero de 2009.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GT/agg

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República